



ORDENANZA MUNICIPAL N° 005 - 2022-MPB

Bolívar, 14 de noviembre de 2022.

EL CONCEJO PROVINCIAL DE BOLIVAR

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE BOLÍVAR, en Sesión Ordinaria N° 021-2022, de fecha .07 de noviembre del 2022, Y;

CONSIDERANDO:

Qué, los artículos 195°, 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo sobre Descentralización, establece que las municipalidades aprueban el Plan de Desarrollo Local Concertado con la Sociedad Civil; promueven, apoyan y reglamentan la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad, conforme a Ley;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 42° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Decretos de Alcaldía, establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean competencia del Concejo Municipal;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 82° numerales 15), 19) y 20) determina que **las municipalidades provinciales tienen como competencia y función específica en materia de educación, cultura y deporte y recreación, fomentar el turismo sostenible, la promoción de actividades culturales diversas y el fortalecimiento de la identidad cultural de la población;**

Que, los gobiernos locales en uso de sus atribuciones y autonomía administrativa, declaran feriado laborable recuperable en una fecha específica la que no necesariamente es la de un lunes de la cual establece el artículo 3° del Decreto Supremo N° 178-91, si no que su aplicación se da en uso de su autonomía administrativa y en aplicación extensiva de lo prescrito en el artículo 7° del Decreto supremo N° 012-92-TR, que señala "tratándose de feriados no nacionales, o gremiales que por los usos y costumbres se festejan en la fecha correspondiente, empleadores podrán suspender las labores del centro de trabajo, a cuyo efecto las horas dejadas de laborar serán recuperadas en la semana siguiente, o en la oportunidad que cuenten las partes. A falta de acuerdo prima la decisión del empleador"

Que, mediante Ley N° 2346 de fecha 20 de noviembre de 1916 se crea la provincia de Bolívar con el nombre de Caxamarquilla segregándose de la provincia de Pataz. Posteriormente el 15 de enero de 1925 se le cambio el nombre de Bolívar;

Que, en la Provincia de Bolívar el 20 de noviembre de cada año tiene un sentido histórico



tradicional por ser el día de aniversario de creación política, que constituye una de las máximas expresiones de la identidad cultural bolivariana, y de singular importancia que resalta un hecho político histórico, de todo lo cual se identifica la actual gestión municipal;

Que, siendo de conocimiento público, que un gran porcentaje de los trabajadores del sector público y privado, participan en forma activa en las diferentes actividades programadas como parte de la Celebración de la Creación Política de la Provincia de Bolívar, se ha considerado que el día viernes 18 de noviembre del presente año, se hace necesario declarar día no laborable dicha fecha, con la finalidad de incentivar la participación de los ciudadanos y promover la consolidación de nuestra identidad, los valores cívicos y la democrática participativa;

Que, mediante Sesión Ordinaria N° 21-2022 de fecha 07 de noviembre de 2022, el Concejo Municipal Provincial de Bolívar, acordó por unanimidad declarar el día 18 de noviembre del año en curso día local no laborable para las instituciones públicas y privadas por la celebración de los CVI años de creación política de la Provincia de Bolívar;

Estando a lo señalado, y en uso de las atribuciones conferidas en numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA EL DÍA 18 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, DÍA NO LABORABLE PARA LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS POR LA CELEBRACION DE LOS CVI AÑOS DE CREACION POLITICA DE LA PROVINCIA DE BOLIVAR.

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR, el día viernes 18 de noviembre del año en curso día local no laborable para las instituciones públicas por la celebración de los CVI años de creación política de la Provincia de Bolívar, dentro de la jurisdicción de la Provincia de Bolívar.

ARTÍCULO SEGUNDO. - INVITAR, a todas las instituciones públicas y/o privadas a participar en forma activa en las actividades programadas, con motivo de celebrarse el aniversario de creación política de la Provincia de Bolívar.

ARTÍCULO TERCERO. – En el sector público las horas dejadas de laborar, serán compensadas en la oportunidad que establezca el Titular de la Entidad, en función a la necesidad propias de la institución.

ARTÍCULO CUARTO. - Sin perjuicio de lo establecido en los artículos precedentes, los Titulares de las instituciones públicas, adoptaran las medidas pertinentes para garantizar la previsión de los servicios públicos esenciales de la comunidad.

ARTÍCULO QUINTO. – Las del sector privado y/o las entidades que prestan servicios públicos que se rigen por el régimen de la actividad privada, pueden acogerse al presente Decreto de Alcaldía, previo acuerdo entre las partes (empleador y trabajadores), estableciendo la forma de hacer efectiva la recuperación de las horas dejadas de laborar.

ARTICULO SEXTO. - ENCÁRGUESE, a la Oficina de Tecnología de la Información y



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLÍVAR

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Comunicaciones de esta Entidad la publicación de la presente Ordenanza debiéndose publicarse en la pagina web de la Municipalidad Provincial de Bolívar www.munibolivar.gob.pe y Portal de Transparencia.

ARTICULO SETIMO. - DERÓGUESE, toda la norma o disposición municipal que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

MANDO QUE SE REGISTRE, PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CUMPLA.

ODAR SANCHEZ PECHE

Alcalde

Municipalidad Provincial Bolívar
ALCALDE
Odar Sánchez Peché

